



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de Julio de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

- i. El INFORME N°168-2021-ADMM/MDPN/AMEC de fecha 02 de Junio del 2021,
- ii. El INFORME N°0270-2021-WJST-SGDEL/MDPN de fecha 08 de Junio del 2021,
- iii. El INFORME LEGAL N°0212-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 18 de Junio del 2021,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante el INFORME N°168-2021-ADMM/MDPN/AMEC de fecha 02 de Junio del 2021, el Administrador del Mercado Municipal, comunica sobre la condición actual del puesto de venta N°04 del rubro Carnes del Mercado Municipal, indicando que ante el deceso del titular el Sr. EMILIO LUNA RODRIGUEZ, se ha de realizar el cumplimiento de lo estipulado en la ORDENANZA N°005-2014-MDPN de fecha 21/01/2014, "el revertir el puesto a la administración del mercado Municipal".

Que, mediante INFORME N°0270-2021-WJST-SGDEL/MDPN de fecha 08 de Junio del 2021, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad Municipal, manifiesta que, visto el INFORME N°168-2021-ADMM/MDPN/AMEC, sugiere que se autorice a la Administración Municipal de Mercados para que el Puesto N° 04 del Rubro Carnes, pueda salir a concurso publico (...).

Que, mediante el INFORME LEGAL N°0212-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 18 de Junio del 2021, la Subgerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que, ante el evento suscitado en el estricto cumplimiento de la ORDENANZA N°005-2014-MDPN de fecha 21/01/2014, "Artículo 6°.- numeral 6.3.- La Gerencia Municipal y la Oficina de Desarrollo Económico Local: Es la encargada del manejo, administración y operatividad del mercado". En consecuencia siendo causal de pérdida de puesto de venta en el mercado municipal, **Artículo 18° inciso b) Muerte del comerciante titular empadronado**; prosiga el trámite regular de lo informado por el administrador del Mercado Municipal, conforma a lo estipulado en el Artículo 16°.- para ser comerciante de un puesto en el Mercado, con la finalidad de hacer entrega del puesto N°4 al comerciante que cumpla con los requisitos señalados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: "Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVERTIR el Puesto N° 04 del Rubro Carnes, a la Administración del Mercado Municipal, por causa de muerte del comerciante titular empadronado del Sr. EMILIO LUNA RODRIGUEZ, en estricto cumplimiento de la ORDENANZA N°005-2014-MDPN de fecha 21/01/2014, "Artículo 6°.- numeral 6.3.- La Gerencia Municipal y la Oficina de Desarrollo Económico Local: Es la encargada del manejo, administración y



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

operatividad del mercado”, **Artículo 18° inciso b) Muerte del comerciante titular empadronado**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad Municipal y la Administración del Mercado Municipal, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo indicado en el **Artículo Primero**.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad Municipal y la Administración del Mercado Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

